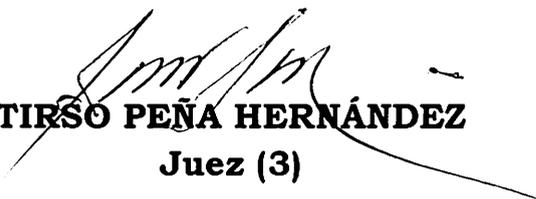


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 29 ENL 2021

Expediente 11001 31 03 023 2019 00077 00

En vista que la parte interesada no dio estricto cumplimiento al auto que antecede que la requirió bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, para que acreditara la notificación al llamado en garantía, una vez cumplido el término que trata el artículo 66 *ibidem*, se declara INEFICAZ, el llamamiento en garantía realizado a Perfecto José Rada Suarez.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez (3)

Sgr

